

VOTO POR CORREO DE ESPAÑOLES RESIDENTES AUSENTES (CERA) ELECCIONES GENERALES 2019

ⓘ Para poder votar en estas elecciones debe figurar en las listas del CERA a fecha de 1 de enero de 2019

1 Si había errores en la inscripción o no estaba inscrito

Las Oficinas Consulares mantendrán un servicio de consulta/exposición de las listas electorales del CERA correspondientes a su demarcación. También existe un servicio de consulta en la dirección: "A <https://sede.ine.gob.es>."

Podrá formular reclamación **de forma presencial** en su Oficina Consular contra su exclusión o inclusión indebida en las listas, así como actualizar sus datos en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en las listas electorales.

Las reclamaciones SE REALIZARÁN ENTRE EL 11 Y EL 18 DE MARZO Y las que resulten estimadas se incorporarán al censo de estas elecciones.

2 ¿Ha llegado a esta demarcación consular después del 1 de enero de 2019 para residir de manera permanente?

Primero, tiene que darse de alta en el Registro de Matrícula Consular como "residente" si no lo ha hecho ya. Segundo, durante el "periodo de consulta/exposición", a saber, deberá formular una reclamación de alta para su inclusión en el censo electoral, que tramitará en la Oficina Consular de su demarcación.

Además de formular reclamación, deberá enviar su solicitud de documentación electoral sin esperar a que se le notifique la resolución de su reclamación.

La Oficina del Censo Electoral sólo enviará de oficio el impreso de solicitud de documentación electoral a los electores incluidos en el CERA a fecha 1 de enero de 2019.

3 Si desea votar, deberá solicitar la documentación electoral

no más tarde del día 30 de marzo, mediante impreso oficial, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda.

También se podrá obtener dicho impreso de solicitud en el consulado general o por vía telemática desde la web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (www.maec.es) a partir del día posterior a la publicación de la respectiva convocatoria electoral en el Boletín Oficial del Estado (www.boe.es).

Para enviar su solicitud de documentación electoral puede optar por una de las dos formas:

Por internet con certificado electrónico o con la clave de tramitación telemática (CTT) recibida, en su caso, de oficio por correo postal en el domicilio de su inscripción junto con el impreso de solicitud de documentación electoral, Deberá acceder al trámite de solicitud del voto CERA en la siguiente dirección: https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA.

Por correo postal o fax, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda. Puede consultar la dirección postal y fax de su Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en el siguiente enlace: <http://www.ine.es/ss/Satellite>

IMPORTANTE: Al impreso debidamente cumplimentado deberá acompañar fotocopia del pasaporte o del DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida gratuitamente por el Consulado de España en el país de residencia.

La correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le remitirá la documentación electoral junto con la hoja informativa que usted recibirá a través de los servicios locales de correos a la dirección de su inscripción electoral.

4



Una vez recibida la documentación electoral

2 modalidades de voto:

- **"Voto por correo"**: Enviando el sobre correspondiente a la Oficina o Sección Consular en la que esté inscrito (con el contenido indicado en la hoja informativa), no más tarde del día **23 de ABRIL**.
- **"Voto en urna"**: Depositando personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente (con el contenido que se indica en la hoja informativa) en la Oficina Consular de carrera en la que estén inscritos los días **24, 25 y 26 de ABRIL**.